



Poder Judicial de la Nación

CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO COMERCIAL - Sala B

341/2014 - NORDER S.A. c/ TELECOM ARGENTINA S.A.
s/ORDINARIO

Juzgado n° 25 - Secretaría n° 50

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2018.

Y VISTOS:

1. El actor apeló a fs. 302 la resolución de fs. 301 que desestimó el hecho nuevo introducido, con costas.

No fundó el recurso concedido en relación con efecto diferido (ver fs. 303), a pesar de encontrarse notificado mediante cédula electrónica librada el 4 de octubre de 2018 (ver fs. 948 vta.).

Por ello, se lo declara desierto (Cpr. 260:1). Así se decide.

2. Notifíquese por Secretaría del Tribunal, conforme Acordadas n° 31/11 y 38/13 CSJN.

3. Oportunamente, cúmplase con la publicación a la Dirección de Comunicación Pública de la CSJN, según lo dispuesto en el art. 4 de la Acordada n° 15/13 CSJN.

4. Sigán los autos según su estado.

5. Firman las suscriptas por encontrarse vacante la vocalía n° 5 (conf. Art. 109 RJN).

MATILDE E. BALLERINI

MARÍA L. GÓMEZ ALONSO DE DÍAZ CORDERO

